

Cali, 11 de enero de 2022.- A despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante no describió traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 012

Cali, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022).-

Radicación: 76001311000420210005400
Proceso: Divorcio
Demandante: Jesús Andrés Trujillo Cano
Demandado: Mónica María Morales Rincón

Según lo informa Secretaría y se verifica en el expediente, integrado en debida forma el contradictorio, corresponde convocar a las partes y apoderados a Audiencia Inicial, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 372 del CGP. En consecuencia el Juzgado

DISPONE:

1.- CONVOCAR a LAS PARTES para que asistan PERSONALMENTE, a la audiencia INICIAL prevista en el art. 372 del C.G.P., la que se llevará a cabo el día **16 de junio de 2022 a las 09:00 a.m.-**

- El canal digital de todos los sujetos procesales, y mínimamente el correo electrónico y los números de teléfono de celular y whatsapp.
- Conformar asistencia de cada uno de ellos.
- Remitir foto o copia de su documento de identidad y los apoderados T.P.
- EXCEPCIONALMENTE cuando cualquiera de las partes no se pueda asistir a la audiencia virtual por carecer de los medios, se debe dar información diez (10) días antes al juzgado para definir posibles alternativas.

2.- PREVENIR a las partes sobre las consecuencias procesales y pecuniarias que su inasistencia genera, tal como lo indica el art.372 numeral 4 del C.G.P.

3.- ORDENAR la práctica del INTERROGATORIO A LAS PARTES, el que se hará en la audiencia de manera oficiosa y exhaustiva, a ambas partes, razón por la cual DEBEN COMPARECER A ELLA.

4.- PODRAN las partes presentar en la fecha y hora de la audiencia las demás pruebas testimoniales solicitadas, para efectos del art. 372, numeral 7 inc. 3.

5.- SOLICITAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de la ciudad, la asignación de sala de audiencia, conforme a los protocolos establecidos para tal fin.

NOTIFIQUESE esta decisión y citaciones por estado con la advertencia sobre la obligatoria concurrencia de las partes y sus apoderados, so pena de sufrir las sanciones de ley ya anotadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Rad: 2021-00054-00
Ddo: Mónica María Morales Rincón

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d0e2152580b3ebadcad2fcdfca23db03def8088b68a2823caaa713e16897552c
Documento generado en 11/01/2022 12:01:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>